

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL M. EN C. AURELIANO QUE ALCOCER, EN LO SUCESIVO "SUTUNACAR", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADO POR EL RECTOR C.P. JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES, EN LO SUCESIVO "LA UNACAR", LOS CUALES ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

ÚNICO. AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. LAS PARTES EN COMÚN ACUERDO HAN ESTABLECIDO QUE LA PRESTACIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA 49. 7 RELATIVA A LOS PRÉSTAMOS PERSONALES, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, SE REGIRÁ POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. DEL ALCANCE. EL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE PARA DAR CELERIDAD A LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS ECONÓMICOS QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO SOLICITE POR ESCRITO, CON BASE A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL "SUTUNACAR", QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DEL FONDO.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA, POR UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, ENTRANDO EN VIGOR DE NUEVA CUENTA LA CLÁUSULA 49.7 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, UNA VEZ TERMINADO ESE LAPSO.

CUARTA. DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO. EL "SUTUNACAR" PERCIBIRÁ DE "LA UNACAR", LA CANTIDAD DE \$ 198,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) POR EL PERIODO DE LA VIGENCIA, Y A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE CHEQUES. LAS APORTACIONES MENSUALES PROPORCIONALES A PARTIR DE LOS PRÓXIMOS DÍAS ENTRE EL 16 Y 20 DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO DE LA SUMA DE \$ 66,000.00 (SON: SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); QUE SE COMPODRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- EL PASIVO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LA FECHA Y B).- EL SALDO EN EFECTIVO QUE CORRESPONDA HASTA LA CANTIDAD YA SEÑALADA; LA SEGUNDA APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AL SINDICATO POR ESTE CONCEPTO, SERÁ POR LA SUMA DE \$ 52,800.00 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); LA TERCERA MINISTRACIÓN DE DINERO SERÁ POR LA SUMA DE \$ 39,600.00 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); LA CUARTA

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp at the top and several cursive signatures below it.

MINISTRACIÓN SERÁ POR LA SUMA DE \$ 26,400.00 (SON: VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); LA QUINTA Y ÚLTIMA SERÁ POR LA SUMA DE \$ 13,200.00 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). EN EL ENTENDIDO QUE LA SUMA DE ESTAS CANTIDADES Y LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL CONSTITUIRÁ EL FONDO POR LA CANTIDAD DE \$198,000 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA. DE LOS FINES. EL "SUTUNACAR" SE OBLIGA A QUE EL IMPORTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR "LA UNACAR" SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 49.7 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.

SEXTA. DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. "LA UNACAR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE POR MANEJO DE CUENTA DE CHEQUES EN EL BANCO RESPECTIVO RESULTARE EN CONTRA DEL "SUTUNACAR" SIEMPRE Y CUANDO SEA DEL ADECUADO MANEJO DE LA MISMA, OBLIGÁNDOSE ESTE A INFORMAR A "LA UNACAR" SOBRE LO ANTERIOR.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. EL "SUTUNACAR" SE RESPONSABILIZA EN EL OTORGAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DEL PRÉSTAMO. EL "SUTUNACAR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL OTORGAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RELEVANDO A LA UNACAR DE DICHA OBLIGACIÓN, MIENTRAS ESTE VIGENTE EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A NO COBRAR INTERÉS ALGUNO A SUS AGREMIADOS POR EL PRÉSTAMO QUE OTORGUE.

OCTAVA. DE LOS DESCUENTOS. LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN QUE LOS DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES QUE SEAN BENEFICIADOS CON ESTA PRESTACIÓN SERÁN VÍA NÓMINA, DEBIENDO EL "SUTUNACAR" NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNACAR PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, ENTREGANDO LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TRABAJADOR PARA LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

NOVENA. RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS. "LA UNACAR" SE OBLIGA A DEPOSITAR A LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE PRÉSTAMOS, LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS PROVENIENTES DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA DENTRO DE LAS 48 HRS, SIGUIENTES AL PAGO DE LA QUINCENA CORRESPONDIENTE. ASI COMO ELABORAR UN INFORME FINANCIERO MENSUAL DE LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS E INFORMAR AL "SUTUNACAR".

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS INFORMES. EL "SUTUNACAR" RENDIRÁ LOS INFORMES QUE REQUIERA "LA UNACAR" SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EL M. EN C.

AURELIANO QUE ALCOCER SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN MANEJO DE LOS MISMOS Y DE LAS REVISIONES QUE HAGAN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNOS Y EXTERNOS QUE AUDITEN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN. EL SUTUNAR SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS IMPORTES ENTREGADOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO AL TERMINO DEL MISMO, Y COMPRENDERÁ EN LA CANTIDAD EN EFECTIVO MAS PASIVO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO QUE PRESENTE EL FONDO DE PRESTAMOS; DE NO HACERLO O CUALQUIER FALTANTE DE DICHO FONDO SE RECUPERARÁ POR "LA UNACAR" DE LOS IMPORTES QUE POR CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL RETIENE HASTA QUE SE CUBRA LA CANTIDAD ADEUDADA, SI FUERA IMPUTABLE AL "SUTUNACAR".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL H. JUNTA ESPECIAL No. 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE O LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO.

POR EL SUTUNACAR.

M. EN C. AURELIANO QUE ALCOCER

M. C. MARIO E. SANTOYO VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTO

ING. PASCUAL DEL J. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR LA UNACAR

JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES

GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ
SECRETARIO GENERAL

LILLIAN CAÑO ORLAINETA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS